



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 196/2017.

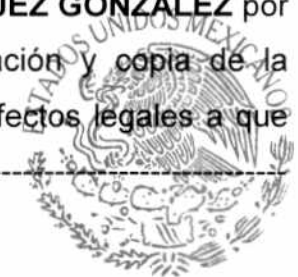
ACTORA: DEISY RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387, 388 y 392 del Código Electoral vigente en el Estado, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día de la fecha, el suscrito actuario **ASIENTA RAZÓN**, que con las formalidades de ley, me constituí en la **calle Gonzalo Vázquez Vela, número 54, Colonia el Mirador, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, en busca de **DEISY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** por conducto de su representante o autorizados, en su calidad de actora en el presente asunto, cerciorado de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es un inmueble aparentemente de un solo nivel, de material, con escalones en su acceso principal, el cual tiene la puerta abierta y se observa que se trata de una casa habitación, y al llamar, sale e a mi encuentro una persona del sexo femenino, quien me indica que estoy en la dirección correcta y refiere que no conoce a la persona que busco, que ese era el domicilio de **Juan Carlos Fernández Zulueta**, (autorizado en el expediente), pero que ya no vive ahí y no tiene forma de comunicarse con él; por lo tanto al estar imposibilitado para llevar a cabo la diligencia de notificación personal ordenada en actuaciones y en observancia de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **diecinueve horas del día en que se actúa**, se **NOTIFICA** a **DEISY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** por **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando cédula de notificación y copia de la determinación referida. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.....

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 196/2017

ACTORA: DEISY RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de tres de noviembre de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **RIN 196/2017**.

Con fundamento en lo dispuesto p

or los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción I, 416 fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a, Deisy Rodríguez González promoviendo el presente recurso de inconformidad en su calidad de candidata a regidora propietaria por el partido político nacional Movimiento Ciudadano en el municipio de Tezonapa, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**; SE REQUIERE:

Al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en un término de **cuarenta y ocho** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada del procedimiento de asignación previsto en el artículo 238 del Código Electoral, en el que consten las cantidades y operaciones arrojadas, relativo al Municipio de Tezonapa, Veracruz; así como los demás elementos, documentos y fundamentos que hayan servido como sustento para la asignación controvertida.

SÉPTIMO. Apercibimiento. Se apercibe al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que, de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se

impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a derecho procedan.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor; por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y por **estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387, 388 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria Alba Esther Rodríguez Sangabriel, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**